RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 085-2023-UNF/CO

Sullana, 17 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 033-2023-UNF-VPIN/DGI de fecha 09 de marzo de 2023; el Oficio Nº 056-2023-UNF-VPIN de fecha 09 de marzo de 2023; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 86, señala: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia cómo investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2019-UNF/CO de fecha 14 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de siete (07) Títulos, trece (13) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un (01) Anexo; que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, el artículo 8 del referido Reglamento, señala: "Requisitos para ser calificado como docente investigador: a) Ser docente ordinario en la UNF; b) Tener grado académico de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU; c) Estar calificado, clasificado y registrado como investigador del sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, con filiación a la UNF; d) Haber sido reconocido como docente ordinario beneficiario de la bonificación especial por el MINEDU; e) Tener por lo menos un (01) proyecto de investigación ejecutado, en fase de formulación o ejecución como investigador principal o coinvestigador, según las convocatorias de investigación Básica o Aplicada de cualquier fuente de financiamiento; f) Acreditar ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de especialidad a nivel nacional o internacional; g) Declaración jurada de No haber sido sancionado por responsabilidad administrativa alguna".

Que, con Informe N° 033-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación comunica a la Vicepresidencia de Investigación que, conforme lo establecido en la Tabla 2 – Lista final de beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador UNF 2023, los docentes cumplen con lo estipulado en los criterios 3.5 y 3.6 del Decreto Supremo N° 0282023-EF, donde se establecen monto, criterios y condiciones de la bonificación especial para el docente investigador, en concordancia a la Ley N° 30220 "Ley Universitaria"; por lo que, recomienda gestionar ante la Comisión Organizadora el reconocimiento mediante acto resolutivo, de los docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador UNF – 2023.

Que, mediante Oficio Nº 056-2023-UNF-VPIN, de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el listado preliminar de docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador 2023 de nuestra Casa Superior de Estudios, manifestando que los docentes investigadores de la UNF, considerados en la lista preliminar elaborada por el MINEDU, cumplen con lo estipulado en la normativa interna, para acceder a la bonificación de Docente Investigador; por lo que, solicita tratar el documento en Sesión de Comisión Organizadora para el Reconocimiento mediante acto resolutivo, de los docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador UNF – 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, a los siguientes profesionales que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y DEDICACIÓN
WILSON MANUEL CASTRO SILUPU	Docente Principal a Tiempo Completo
MANUEL JESUS SANCHEZ CHERO	Docente Principal a Tiempo Completo
ABDIAS CHAVEZ EPIQUEN	Docente Principal a Tiempo Completo
MARIA VERONICA SEMINARIO MORALES	Docente Asociada a Tiempo Completo
LUZ ARELIS MORENO QUISPE	Docente Asociada a Tiempo Completo
CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA	Docente Asociada a Tiempo Completo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Directores de Departamento de las Facultades de la Universidad Nacional de Frontera, la asignación de la carga horaria de los docentes investigadores en atención a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la comunicación por parte de la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipolito Paulhuan Rivera
SECRETARIO GENERAL